



ORDENANZA N° 656/05

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Chubut, en su artículo 30, la Ley de Corporaciones Municipales nro. 3.098, y;

CONSIDERANDO:

Que, la protección integral de las personas discapacitadas, cuentan con una declarada asistencia en nuestra legislación, y a nivel provincial en la misma constitución;

Que, administrativamente, a los fines de acceder prácticamente al discapacitado, es necesario que exista coordinación entre distintas áreas gubernamentales y no gubernamentales para el diseño, ejecución y evaluación de acciones en materia de discapacidad;

Que, es necesario canalizar la participación de los propios interesados, mediante una actuación intersectorial para la planificación, a través de una organización representativa de todos los sectores involucrados en la temática de la discapacidad y con una base no verificalista de organización interna en pos de procurar una accionar con influencia real, para la plena integración social y equiparación de oportunidades;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, que actuará como órgano asesor no vinculante del Departamento Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus facultades privativas, con las funciones que le confiere la presente ordenanza;

Artículo 2º: EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD estará integrado por los siguientes miembros permanentes, con voz y voto:

UN representante del Departamento Ejecutivo Municipal;

UN representante del Honorable Concejo Deliberante;

UN representante del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, del área de Educación;

UN representante del Ministerio de Salud de la Provincia del Chubut, dedicado a la rehabilitación de discapacitados;

UN representante por cada Organización No Gubernamental vinculado a la temática, con personería jurídica y sin fines de lucro;

Asimismo podrán integrar el CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD, en calidad de miembros no permanentes, con voz y sin voto, aquellas personas físicas y jurídicas que sean invitadas a participar, conforme la reglamentación interna del mismo. Los miembros del CONSEJO MUNICIPAL

DE LA DISCAPACIDAD, permanentes o no permanentes, cumplirán sus funciones con carácter ad honorem;

Artículo 3º: Serán funciones del CONSEJO MUNICIPAL DE LA DISCAPACIDAD asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal en la temática vinculada a la discapacidad y en especial:

Proponer lineamientos de las políticas de promoción específicas, así como sugerir la planificación de las mismas.

Participar en la elaboración de iniciativas legislativas que sobre el particular proyecten las áreas competentes, o en forma autónoma, efectuando un análisis y evaluación permanente de las que se aprueben

Proponer la realización de programas especiales que contemplen acciones de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de personas discapacitadas y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.

Evaluuar el cumplimiento de los instrumentos legales y reglamentarios vigentes del orden municipal, provincial y/o nacional, relacionados con las personas discapacitadas y analizar la conveniencia de la sanción de normas complementarias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos.

Promover acciones que tiendan a difundir y dar a conocer la temática de la discapacidad, las formas de prevención y formas de detección temprana y rehabilitación integral.

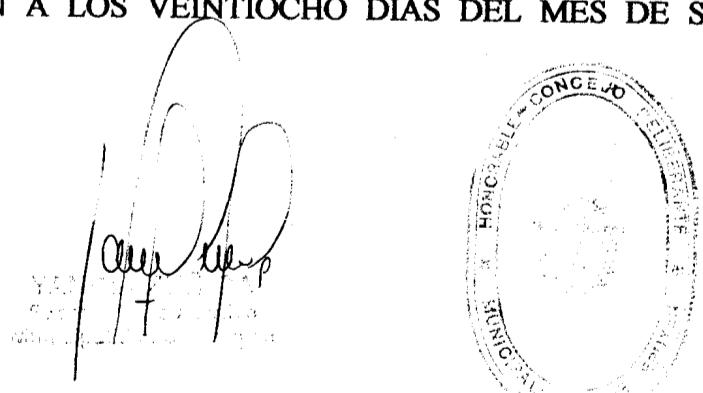
Sistematizar y coordinar toda la información relativa a la temática de la discapacidad en los ámbitos municipal, provincial, nacional e internacional.

Artículo 4º: El Concejo Municipal de la Discapacidad redactará su reglamento interno dentro de los 60 (sesenta) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, debiendo ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º:: CRÉASE, la partida presupuestaria, con un monto imputado de PESOS MIL (\$ 1.000) Anuales.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.



GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

